

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE ILLAPEL, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO./

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N°

12 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
0984

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 5.984, de fecha 01 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.), del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Mónica Ester Contreras Valencia, Cédula de Identidad N° 6.487.915-4, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de doña Mónica Ester Contreras Valencia, se encuentre con daños irreparables, producto del terremoto ocurrido en la zona el 14 de octubre de 1997, y se encuentra con orden de demolición, según consta en el Decreto Exento N° 1.998, de fecha 15 de octubre de 2014, de la Dirección de Obras Municipales de Illapel;
- b) Que la persona señalada en el Considerando a) precedente, reside junto a su cónyuge de 59 años de edad, en vivienda SERVIU con beneficio PET Regular del año 1996. Esta construcción está ubicada en terreno de su propiedad. De acuerdo al Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto c), se indica la presencia de equipamiento en regular estado de conservación e insuficiente. Las condiciones precarias señaladas se acentúan por la condición de adulto mayor de los residentes y la presencia de enfermedades propias de la edad;
- c) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4670;
- d) Que conforme los antecedentes señalados en los Considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Mónica Ester Contreras Valencia una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional;



- e) Que si bien en el Oficio singularizado en el Visto c), el monto solicitado de subsidio habitacional, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Mónica Ester Contreras Valencia, es de 580 Unidades de Fomento, se estima que sólo corresponde otorgar el monto reglamentario establecido en el Decreto Supremo indicado en el Visto a), correspondiente a 440 Unidades de Fomento. Esto último, dado que no consta el fundamento para otorgar un monto mayor, salvo aquellos subsidios complementarios a los que podrá optar esta persona, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A RECONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)
1	MÓNICA ESTER	CONTRERAS	VALENCIA	6.487.915	4	Illapel	440

Si procede, al monto de subsidio señalado se le podrán adicionar:

- a) Hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra c), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - b) Hasta **20** o hasta **80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra d), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
2. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V y U), de 2011.
 3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en las letras a) y b) del Resuelvo 1. y del Resuelvo 2., determinando los montos definitivos a asignar.
 4. Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, no le será exigible la implementación del Plan de Habilitación Social señalado en el párrafo XI del Capítulo III del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
 5. Exímese a la persona beneficiada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, del cumplimiento del requisito establecido en la letra l) del artículo 14 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto de la obligación de declarar ingresos.
 6. Exímese de lo dispuesto en los artículos 9, 11 y la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, a la persona beneficiada en la presente Resolución.
 7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

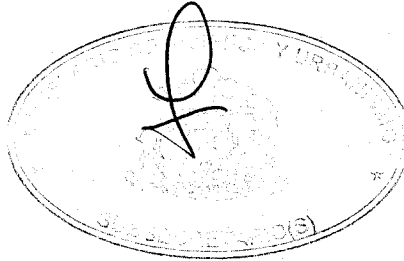


9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Coquimbo. El monto a imputar será de **640** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios aplicables, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1. y 2. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jocelyn Figueroa Yousef

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)